

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año..... 500 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.190

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Solosancho y Villaviciosa

Acordada por Orden de 9-5-73 <B. O. E.> 29-5 73, la concentración parcelaria en la zona de Solosancho y Villaviciosa se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 27 de mayo de 1974 y se prolongarán durante un período de treinta día hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en el Artículo 205 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán en principio a la parte del término municipal de Solosancho, correspondiente a las entidades de Solosancho y Villaviciosa; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Avila, a dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Jefe Provincial del I. R. Y. D. A., Carlos de Soroa y Plana.

Número 1.147

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 6.408

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Don Mariano Aboín Pintó.

Emplazamiento: Finca Montefrío, Padiernos.

Finalidad: Electrificación finca.

Características: Línea de A. T. 15 KV. de 1.303 metros de longitud, conductor de Al. Ac. de 30 milímetros cuadrados, aislador ARVI 22 y ESA 1.503, apoyos metálicos E. T. de 15 KVA. y relación transformación de 15.000 ± 5 por 100 / 230 — 133 V.

Presupuesto: 726.699'95 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.187

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Avila

A N U N C I O

Por el presente se hace saber que las Derramas de Cuotas de Guardería y Específicas, para el sostenimiento del Servicio de Guardería y Hermandad para el presente Ejercicio, que han sido aprobadas por el Cabildo de esta Hermandad Sindical, en su sesión celebrada el pasado día 30 de Abril, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría durante el plazo de TREINTA días al objeto de oír reclamaciones de aquellos que crean se encuentren perjudicados.

Avila, a dos de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente de la Hermandad, Victoriano Pindado Ubeda.

Número 1.135

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

A N U N C I O

Don Félix Benito Sánchez y tres más, vecinos de Zapardiel de la Ca-

ñada (Avila) solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de la poza de El Majadal, en término municipal de Zapardiel de la Cañada, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Zapardiel de la Cañada o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. núm. 6.699).

Valladolid, a diez de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vita Valero.

Número 1.185

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION por la que se visa la siguiente modificación en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Avila.

De conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de tres plazas de Peones Camineros vacantes en la actualidad en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Avila.

Madrid, a 17 de Mayo de 1974.—El Director General, Juan Díaz Ambrona.

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 1.197

I.—DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 17 de Mayo de 1974 por la que se convocan elecciones municipales complementarias.

Convocadas por Decretos 2.040 y 2.144/1973, de 17 de agosto, las elecciones municipales para la renovación trienal de las Concejalías que componen los Ayuntamientos del Reino, y celebradas las votaciones en los días señalados, se formularon impugnaciones contra la validez de las mismas en determinados Ayuntamientos, varias de cuyas impugnaciones han sido acogidas por el Tribunal competente, dejando sin efecto, en parte, la elección celebrada, lo que obliga a la convocatoria de nueva elección para dar cumplimiento a las respectivas sentencias. Además, al constituirse los nuevos Ayuntamientos con la composición resultante de dichas elecciones, se apreció por otras Corporaciones municipales la falta de aptitud legal de alguno de los proclamados Concejales, por lo que también es necesario celebrar en ellas elección complementaria, conforme a los artículos 127 de la Ley de Régimen Local y 86 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Finalmente, la convocatoria debe hacerse extensiva a la provisión de aquellas Concejalías que, por cualquier otro motivo, están vacantes en la actualidad, al objeto de facilitar el normal funcionamiento de las respectivas Corporaciones, sin perjuicio de que, más adelante, se haga una nueva convocatoria para los Ayuntamientos cuyas impugnaciones se encuentran pendientes de resolución.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Se convocan elecciones municipales complementarias de las verificadas en cumplimiento

de los Decretos 2.040 y 2.144/1973, de 17 de agosto, para proveer en los Ayuntamientos expresados en la relación que acompaña a la presente Orden las Concejalías vacantes en cada uno de ellos, que así mismo se indican.

Artículo 2.º—Se señalan los días 9, 16 y 23 de junio próximo para la celebración de las votaciones que corresponden, respectivamente, a las Concejalías de los tercios de representación familiar, sindical y de Entidades.

Artículo 3.º—Las elecciones a que se refieren los artículos anteriores se ajustarán a las disposiciones generales contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y a las dictadas con carácter especial para el Ayuntamiento de Madrid. Se tendrán también en cuenta en esta convocatoria el Decreto 2.615/1970, de 12 de septiembre, y las Ordenes de este Ministerio de la Gobernación de 23 de septiembre y 3 de noviembre de 1970 y 15 de septiembre de 1973, sobre campañas electorales de Concejales de representación familiar.

Artículo 4.º—Las Juntas Municipales del Censo Electoral cumplirán en sus propios términos las sentencias anulatorias en cada caso dictadas, respetando las proclamaciones de candidatos, salvo en el caso de haber sido anulada por sentencia tal proclamación.

Artículo 5.º—En todo caso, los Ayuntamientos a que afecten estas elecciones quedarán constituidos definitivamente el día 3 de julio próximo, con arreglo al artículo 87 del citado Reglamento de Organización.

Relación de Municipios donde deben celebrarse las elecciones complementarias convocadas por esta Orden

Provincia de Avila.—Blasconuño de Matababras: Una vacante por el tercio familiar. La Collilla: Una vacante por el tercio de Entidades. La Zarza: Una vacante por el tercio familiar y otra por el de Entidades.

Madrid, 17 de mayo de 1974.—García Hernández.

(Del «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de mayo de 1974).

Sección de Anuncios**OFICIALES****JUZGADO MUNICIPAL DE AVILA**

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez Municipal de esta ciudad de Avila.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición, número 75 de 1973, seguido a instancia de don Félix Gómez Montero, representado por el Letrado D. Ignacio Aguirre Charro, contra D. Plácido de Frutos de Andrés, industrial carnicerero y vecino de Segovia, calle de La Luna número 25, sobre reclamación de once mil pesetas, intereses, costas y gastos, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES:

Primero.—El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, el día tres de Junio próximo, a las doce horas.

Segundo.—No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercero.—Los bienes objeto de subasta, se encuentran en poder del demandado, vecino de Segovia, calle de La Luna núm. 25.

Los bienes objeto de subasta, con indicación de su tasación pericial, son los siguientes:

1.º Un coche marca «M. G.», matrícula SG-17.458, usado, tasado en la cantidad de dieciocho mil pesetas.

2.º Dos balanzas automáticas, marca «Bizerba», de cinco kilos, de la casa Oyarzún y Cia., en seis mil pesetas cada una, o sea doce mil pesetas.

3.º Una máquina registradora, marca Regna, en cuyo interior está grabado el núm. 863.351, en buen uso, en seis mil pesetas.

Total, treinta y seis mil pesetas.

Dado en Avila, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez Municipal, Manuel del Ojo Velayos.—El Secretario, M. Rodríguez. —1.191

Juzgado Comarcal de Puebla de Trives (Orense)

Don Adolfo Rodríguez Rodríguez, Secretario del Juzgado Comarcal de Puebla de Trives (Orense).

CERTIFICO: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 26/73, en accidente de circulación, recayó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la villa de Puebla de Trives, a quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Alejandro Fernández Rodríguez, Juez Comarcal Sustituto de la misma y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas sobre daños causados en accidente de circulación, siendo partes, además del Ministerio Fiscal, como denunciante y perjudicado, Juan Illán Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Molina de Segura (Murcia); como presuntos inculcados, Enrique Ramos Sánchez, vecino de Ponferrada; y Manuel Ramil Vérez, vecino de El Ferrrol del Caudillo, y como responsable civil subsidiario, la entidad ZWTA, S. A., con domicilio social en Madrid; y... FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Enrique Ramos Sánchez y Manuel Ramil Vérez de las faltas que se les imputan, y declaro de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Fernández.—Rubricado. Está sellada.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Avila, a fin de que sirva de notificación en legal forma a Enrique Ramos Sánchez, cuyo último domicilio lo tuvo en la ciudad de Ponferrada y actualmente reside en la de Avila, ignorándose su domicilio, expido la presente en Puebla de Trives, a quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

—1.168

Hermandad Sindical del Campo de San Miguel de Serrezuela**ANUNCIO**

Por el presente se hace saber a todos los Terratenientes y Ganaderos de esta Localidad, que se hallan expuestas al público durante quince días las Propuestas y Presupuestos del año ganadero 1974, en la Secretaría de la Hermandad y Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que sean justas.

San Miguel de Serrezuela, a tres de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente de la Comisión, Leovigildo Montero.

—1.104

Alcaldía de San Esteban del Valle**ANUNCIO CONCURSO PARA LA ORGANIZACION Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS TAURINOS (URGENTE)**

Aprobados por este Ayuntamiento los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que han de regir en el Concurso para el uso de la Plaza de Toros y contratación de la organización y celebración de los espectáculos taurinos, los días 8 y 9 de julio próximo, con motivo de las fiestas Patronales en honor de San Pedro Bautista, consistentes en dos corridas de novillos sin Picadores, en cada una de las tardes de los días citados, se hace público a quien pueda interesar, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Si no se presentasen reclamaciones, o resueltas en su caso, se anuncia Concurso para la adjudicación de los citados espectáculos, pudiendo los concursantes que deseen tomar parte, presentar sus proposiciones en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hasta las trece horas del día anterior al que corres-

ponda la apertura de plicas, con entera libertad, sin sujeción a modelo, programándose conforme estimen oportuno, señalando subvención que pretendan exigir.

La Corporación podrá adjudicar con entera libertad este Concurso, a la persona que a su juicio, y a la vista de las proposiciones, ofrezca mayores garantías y conveniencia a los intereses municipales, sin tener en cuenta, la menor o mayor cuantía de la subvención solicitada y en todo caso, declarar desierto el Concurso.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil de transcurrido el plazo señalado para la presentación, bajo la presidencia del Señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, y Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El expediente y pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Secretaría para poder ser examinados por cuantos lo deseen, en horas de oficina.

Si quedase desierto, se celebrará un segundo Concurso, si ha lugar a ello sin más anuncios, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos cinco días hábiles al de la celebración del primero, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día anterior hábil al que corresponda la apertura de plicas.

San Esteban del Valle, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Teófilo Gómez. —1.169

Ayuntamiento de Villatoro

ANUNCIO DE SUBASTA DE BARDA CON CARACTER ORDINARIO

Al siguiente día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde, o de quien legalmente

le sustituya, con asistencia de un Funcionario designado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta Provincia y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de Barda con cuatrocientas veinte cabezas de ganado cabrio, en el Monte denominado «La Bardera» número 104 del Catálogo de Propios de este Ayuntamiento, correspondiente al año forestal 1973-1974, bajo el tipo de tasación de cincuenta mil cuatrocientas pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con estricta sujeción al modelo que al final se inserta y Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas dictadas por el Distrito Forestal de esta Provincia y del Económico Administrativo formado por este Ayuntamiento; debiendo los solicitantes, acreditar haber ingresado en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos de esta Provincia, el importe del tres por ciento de la tasación, importe que aumentará para el que resulte adjudicatario, hasta cubrir el seis por ciento de la adjudicación, cuya cantidad garantizará el contrato y responsabilidades que pudieran originarse.

Los licitadores acreditarán hallarse en posesión del Documento Nacional de Identidad.

Para la celebración de la subasta se observarán las normas dictadas por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953 y las del Decreto de 17 de Octubre de 1925.

Villatoro, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, número..... de..... de..... de 1974 y Pliego de Condiciones que se hallan de manifiesto en las Oficinas del Distrito Forestal de Avila calle Méndez Vigo, números 6 y 8, y en la Secretaría del Ayuntamiento de Villatoro, referente a la subasta de barda en el Monte número 104 del Catálogo de

Propios, denominado «Monte Bardera», sito en el término Municipal de Villatoro, desde el primero de Julio al treinta y uno de octubre del año actual de 1974; se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones señaladas por los Pliegos, por la cantidad de..... pesetas (en letra), y al efecto, depósito (en la Caja General de Depósitos de esta Provincia o en la Depositaria de Fondos Municipales del Ayuntamiento de Villatoro) el importe del tres por ciento del tipo de tasación; según previenen los Pliegos de Condiciones, lo que acredita con la adjunta Carta de Pago.

....., a..... de..... de 1974.

(Firma del proponente).

—1.173

Alcaldia de Muñomer del Peco

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de Suplemento de crédito número 1, dentro del vigente Presupuesto ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Muñomer del Peco, a 21 de mayo de 1974.—El Alcalde, Carmelo Jiménez López. —1.194

Alcaldia de San Esteban del Valle

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

San Esteban del Valle, 21 de mayo de 1974.—El Alcalde, Teófilo Gómez. —1.209